


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2016/MDCH

Chaclacayo, 12 de octubre 2016


EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:




El Informe N° 139-2016-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 224-2016-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de la Directiva de "Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo 2017-2019";


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 2° de la ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que: "la presente ley tiene por objetivo establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias"; y el artículo 4° agrega que el: "proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) al servicio de la ciudadanía. b) con canales efectivos de participación ciudadana. c) descentralizado y desconcentrado. d) transparente en su gestión. e) con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) fiscalmente equilibrad";



Que, el inciso 71.1 del Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC);



Que, el inciso 71.3 del Artículo 71° del acotado Decreto Supremo, establece que "Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica";

Que, mediante Ordenanza N° 359-MDCH, del 15 de julio de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021 del distrito Chaclacayo, el cual contiene la Visión Concertada, Escenario Apuesta al 2030, así como los Objetivos Estratégicos, sus Actividades y Ruta Estratégica.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Estando al Informe N° 224-2016-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 01-2016/MDCH, denominada de "**Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo 2017-2019**", conforme a lo expuesto.

Artículo Segundo.- Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la formulación del PEI; el contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Directiva, a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARIA GENERAL



Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

